



RESUMEN DE LA PÓLIZA (Asegurado domiciliado en la UE)

Este documento es un resumen de la cobertura de seguro que ofrece la **PÓLIZA DE SEGURO PARA SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAS) PARA OPERADORES COMERCIALES vers. Nov 2019** y, como tal, no contiene las condiciones completas de su seguro. Puede encontrar las condiciones completas de su seguro en la póliza.

Este resumen se le proporciona a título informativo y no forma parte de su contrato de seguro. Las secciones de cobertura incluidas para usted son las que se detallan en las Condiciones particulares de su póliza.

ASEGURADOR
Este seguro está suscrito al 100 % por Starr Europe Insurance Limited (SEIL) , miembro de Starr Insurance Companies, registrada en Malta con domicilio social en Dragonara Business Centre, 5 th Floor, Dragonara Road, St Julians, STJ 3141, Malta, autorizada y regulada por la Malta Financial Services Authority.
DERECHO DE CANCELACIÓN
<p>Usted puede cancelar esta Póliza en cualquier momento notificándolo por escrito al Asegurador con 30 días de antelación. Debe enviar su carta de notificación de cancelación firmada a Coverdrone. Esta carta puede enviarse por correo postal o escanearse y adjuntarse a un correo electrónico dirigido a Coverdrone.</p> <p>Se pagará un reembolso prorrateado de la prima por la parte restante del Período de seguro después de la fecha de cancelación, si el reembolso supera las 25 libras esterlinas.</p> <p>El Asegurador puede cancelar esta Póliza notificándoselo a usted por escrito con treinta (30) días de antelación, pero solo lo podrá hacer por una razón válida. El Asegurador devolverá una parte prorrateada de la prima con respecto al Período de seguro no vencido o tendrá la opción de retener la prima en el caso de reclamaciones fraudulentas. Para más información, consulte la condición general 9.</p> <p>No se devolverá la prima relativa a ningún UAS por el que se haya pagado o se deba pagar un siniestro en virtud de esta Póliza.</p>
LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN
Domicilio del asegurado
CÓMO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN
<p>El Asegurado deberá notificar a Coverdrone, tan pronto como sea posible, cualquier suceso que pueda dar lugar a una reclamación en virtud de esta Póliza. El Asegurado debe dar detalles completos de dicho suceso y enviar a Coverdrone tan pronto como sea posible cualquier carta o documento relacionado con la reclamación y dar aviso de cualquier proceso inminente. El Asegurado debe proporcionar la información y colaboración adicional que el Asegurador pueda requerir razonablemente y el Asegurado no debe actuar de ninguna manera en detrimento o perjuicio de los intereses del Asegurador.</p> <p>El Asegurado no podrá realizar ninguna admisión, oferta, promesa o pago sin el consentimiento del Asegurador.</p>

QUEJAS

El **Asegurador** tratará de garantizar que todos los aspectos de su **Póliza** se traten con rapidez, eficacia y equidad. Se compromete a proporcionarle en todo momento el mejor servicio.

Si tiene alguna pregunta o duda sobre su **Póliza** o sobre la tramitación de un siniestro, debe ponerse en contacto en primer lugar con:

COVERDRONE EU B.V.

Siriusdreef 17-27

Office Number 251 Register 66

2132WT Hoofddorp, Países Bajos

Teléfono: +44 (0)1270 448 998

Correo electrónico: euoffice@coverdrone.com

En caso de que no quede satisfecho y desee presentar una queja, puede hacerlo en cualquier momento de las siguientes maneras:

Por correo postal a: The Complaints Manager for Starr Europe Insurance Limited (SEIL)
Dragonara Business Centre,
5th Floor, Dragonara Road,
St Julians, STJ 3141,
Malta

Correo electrónico: compliance@starrcompanies.com

Teléfono: +356 22605086

Si sigue insatisfecho después de que el **Asegurador** haya estudiado su queja, tiene derecho a remitirla al Defensor del Cliente en su país, cuyos datos de contacto se encuentran en los Cláusulas adicionales adjuntas a su Póliza.

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE SU CONTRATO DE SEGURO?

Su póliza se emite para 12 meses o la duración que se indique en las Condiciones particulares de su póliza.

LÍMITES GEOGRÁFICOS

El Asegurador proporcionará cobertura para su UAS en todo el mundo

Excepto:

- Argelia, Burundi, Cabinda, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Costa de Marfil, Liberia, Mauritania, Nigeria, Somalia, República del Sudán, Sudán del Sur
- Colombia, Ecuador, Perú
- Afganistán, Jammu y Cachemira, Myanmar, Corea del Norte, Pakistán
- Georgia, Nagorno-Karabaj, Distrito Federal del Cáucaso Norte
- Irán, Irak, Libia, Siria, Yemen
- Un país en el que la utilización de la aeronave asegurada infrinja las disposiciones de las Naciones Unidas

TIPOS DE COBERTURA DISPONIBLES	
SECCIÓN UNO	
PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO ACCIDENTAL DEL UAS O EQUIPO DE A BORDO	
BENEFICIOS CLAVE	PRINCIPALES EXCLUSIONES
<p>Cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Asegurador pagará por la pérdida física o daños accidentales del UAS y/o del equipo de a bordo hasta el límite establecido en las Condiciones particulares de la póliza que se produzcan durante el Período de seguro mientras se encuentre en vuelo/volando, en tierra o siendo transportado. Además, el Asegurador pagará los gastos razonables en los que se haya incurrido con el fin de intentar o de llevar a cabo la retirada, la eliminación o la destrucción de los restos de un vehículo aéreo no tripulado hasta la cantidad indicada en las Condiciones particulares de la póliza. El Asegurador, a petición del Asegurado y con independencia de la responsabilidad legal de este último, ofrecerá una compensación razonable por las pérdidas o daños ocasionados a cosechas y/u otros bienes causados por la invasión de la propiedad ajena tras la caída del vehículo aéreo no tripulado, hasta la cantidad indicada en las Condiciones particulares de la póliza. 	<p>Su póliza no le cubrirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> El desgaste, deterioro, depreciación, congelación, avería, defecto o fallo, independientemente de la causa, que se produzca en el UAS y/o en el Equipo de a bordo. Los daños en cámaras o escáneres aéreos (que no sean consecuencia de un accidente del UAS portador) debidos a arañazos, empañamiento o vaho de las lentes. Los daños al UAS o al Equipo de a bordo si se excede el peso de elevación recomendado por el fabricante para la marca y modelo del UAS al acoplarlo con cualquier Equipo de a bordo. Los daños ocasionados al UAS y/o al Equipo de a bordo durante el transporte si no se embala de acuerdo con las directrices del fabricante o en un estuche de vuelo bien guardado y acolchado. Los daños ocasionados durante la participación en eventos de carreras aéreas.
SECCIÓN UNO: SUMA ASEGURADA Y FRANQUICIA APLICABLE	
El máximo que el Asegurador pagará por la pérdida o el daño físico de su UAS o Equipo de a bordo y la cantidad que se deducirá del pago de un siniestro a usted se indican en las Condiciones particulares de su Póliza.	
SECCIÓN DOS	
RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A TERCEROS	
BENEFICIOS CLAVE	PRINCIPALES EXCLUSIONES
<p>Cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> Su responsabilidad por lesiones corporales y/o daños materiales a terceros, incluyendo el uso de vehículos 	<p>Su póliza no le cubrirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las lesiones corporales sufridas por cualquier administrador o empleado del Asegurado o socio en

<p>en el aire, la responsabilidad por daños materiales a terceros mientras está en tierra y sea atendido, manipulado o sometido a mantenimiento por usted y la responsabilidad derivada del peligro de los productos, tal como se define en el Texto de la póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invasión de la privacidad • Evento de responsabilidad de datos <p>causados por una Incidencia y derivados de las operaciones con su UAS</p>	<p>la actividad u operación del Asegurado en el ejercicio de su empleo o funciones para el Asegurado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los daños materiales a cualquier propiedad que pertenezca al Asegurado o que esté bajo su cuidado, custodia o control. Sin embargo, esta exclusión no se aplica a los Daños materiales causados a un UAS que no sea propiedad del Asegurado mientras esté en tierra siendo atendido, manipulado o sometido a mantenimiento por el Asegurado. • La responsabilidad por publicidad • Las multas, sanciones o daños punitivos o ejemplares. • La responsabilidad derivada del ruido, la polución y la contaminación. • La detonación hostil de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómicas o nucleares u otra reacción similar o elemento o fuerza radioactivos. • La responsabilidad derivada del uso de cualquier vehículo en la vía pública. • Los daños o pérdidas causados directamente por la dispersión de compuestos, semillas, pesticidas o productos químicos lanzados, rociados o emitidos intencionadamente o de otro modo en el curso de operaciones de aplicación aérea de plaguicidas o de cualquier otra operación desde el aire mediante el uso del UAS.
SECCIÓN DO: LÍMITES	
<p>El máximo que el Asegurador pagará por lesiones corporales y/o daños materiales a terceros y la cantidad que se deducirá del pago de un siniestro se indican en las Condiciones particulares de su Póliza.</p>	
INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE PODRÍA AFECTAR AL PAGO DE SUS SINIESTROS Y LIMITAR SU COBERTURA	
Cumplimiento de las órdenes de navegación aérea y aeronavegabilidad	
<ul style="list-style-type: none"> • El Asegurado y cualquier Operador autorizado deben cumplir con todas las órdenes y requisitos de navegación aérea y aeronavegabilidad emitidos por cualquier autoridad competente que afecten a la operación segura de un UAS. • El UAS debe estar en condiciones de volar antes de comenzar de cada vuelo; • Todos los Libros de Registro y otros registros relacionados con el UAS que sean requeridos por cualquier normativa oficial vigente deberán mantenerse actualizados y se presentarán al Asegurador o a sus agentes cuando lo soliciten; 	

- Los empleados y agentes del Asegurado deben cumplir con las órdenes y requisitos mencionados.

Cambio del riesgo

Durante el Período de seguro, el Asegurado tendrá la obligación permanente de notificar al Asegurador, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier cambio que aumente los riesgos presentados al Asegurador. Dichos cambios estarán sujetos a la aceptación del Asegurador y podrían requerir el cobro de una prima adicional.

No habrá cobertura para ningún siniestro resultante de un elemento modificado del riesgo, a menos que el elemento modificado del riesgo haya sido notificado al Asegurador y aceptado por este.

Sanciones y embargo

Esta Póliza a está sujeta a una Cláusula de sanciones y embargo AVN111

Independientemente de cualquier disposición contraria en la Póliza, se aplicará lo siguiente:

1. **Si, en virtud de una ley o reglamento aplicable a un Asegurador a la fecha de entrega en vigor de esta Póliza o que llegue a serlo en cualquier momento posterior, proporcionar cobertura al Asegurado es o sería ilegal por infringir un embargo o una sanción, dicho Asegurador no proporcionará ninguna cobertura ni tendrá responsabilidad alguna, ni proporcionará ninguna defensa al Asegurado, ni realizará ningún pago de costes de defensa, ni proporcionará ninguna forma de garantía en nombre del Asegurado, en la medida en que estaría infringiendo dicha ley o reglamento.**
2. **En circunstancias en las que sea legal que el Asegurador proporcione cobertura en virtud de la Póliza, pero el pago de una reclamación válida y por lo tanto cobrable pueda infringir un embargo o sanción, el Asegurador tomará todas las medidas razonables para obtener la autorización necesaria para realizar dicho pago.**
3. **En el caso de que durante el Período de Seguro sea aplicable alguna ley o reglamento que restrinja la capacidad del Asegurador para proporcionar la cobertura especificada en el apartado1, tanto el Asegurado como el Asegurador tendrán derecho a cancelar su participación en esta Póliza de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables a la misma, siempre que, en caso de cancelación por parte del Asegurador, se notifique por escrito con un mínimo de 30 días de antelación. En caso de cancelación por parte del Asegurado o del Asegurador, el Asegurador retendrá la parte proporcional de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza. Sin embargo, en el caso de que los siniestros que se hayan producido hasta la fecha de efecto de la cancelación superen la prima devengada o prorrateada (según corresponda) debida al Asegurador, y en ausencia de una disposición más específica en la Póliza relativa a la devolución de la prima, cualquier devolución de la misma estará sujeta a mutuo acuerdo. La notificación de la cancelación por parte del Asegurador será efectiva aunque el Asegurador no realice ningún pago ni oferta de devolución de prima.**

Derechos de terceros

Este contrato de seguro se celebra entre Usted, como Asegurado nombrado, y cualquier otra persona nombrada en su Póliza, y el Asegurador. Nadie más tiene derechos en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 para hacer valer cualquier cláusula de su contrato de seguro.

CLÁUSULAS ADICIONALES DE EXTENSIÓN DE COBERTURA

UNO - CLÁUSULA ADICIONAL DE EXTENSIÓN DE COBERTURA (RESPONSABILIDADES DE AVIACIÓN) AVN52E (MODIFICADA)

Esta Cláusula adicional amplía su cobertura para incluir los apartados distintos al (b) de la Cláusula de exclusión de guerra, secuestro y otros riesgos AVN48B que figura el Texto de la póliza.

DOS - EXTENSIÓN ESPECIAL PARA SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS «GUERRA Y RIESGOS AFINES»

Esta Cláusula adicional amplía su cobertura para incluir los daños o la pérdida de uso de su UAS causados por:

- (a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya o no declarado la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación o militarización del poder, o intentos de usurpación del poder.
- (b) Huelgas, motines, tumultos civiles o disturbios laborales.
- (c) Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un poder soberano, con fines políticos o terroristas y tanto si la pérdida o el daño resultante es accidental como si es intencionado.
- (d) Cualquier acto malicioso o de sabotaje.
- (e) Confiscación, nacionalización, incautación, retención, apropiación, requisición de título o uso por o bajo la orden de cualquier gobierno (ya sea civil, militar o de facto) o autoridad pública o local.
- (f) Secuestro o cualquier apoderamiento ilícito o ejercicio indebido del control del vuelo del **UAS** (incluido cualquier intento de apoderamiento o control) realizado por cualquier persona o personas que actúen sin el consentimiento del **Asegurado**.

TRES - CLÁUSULA ADICIONAL DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS NO PROPIOS

Esta Cláusula adicional amplía su cobertura para incluir la pérdida física o daños accidentales a los equipos electrónicos alquilados o contratados que no son de su propiedad mientras están bajo su cuidado, custodia y control.

CUATRO - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DURANTE LA FORMACIÓN

Esta Cláusula adicional amplía su cobertura para incluir a un operador mientras está en período de formación.

CINCO - RESTRICCIÓN DE LA MASA OPERATIVA DEL VEHÍCULO AÉREO NO TRIPULADO

Esta Cláusula adicional restringe la cobertura para cualquier vehículo aéreo no tripulado con una masa operativa superior a 40 kg.

SEIS - CLÁUSULA ADICIONAL DE INCOMPATIBILIDAD DE SOFTWARE O PROGRAMAS

Esta Cláusula adicional amplía su cobertura para que, en caso de daños a su UAS si el software o los programas son incompatibles con el equipo de sustitución, el Asegurador pague las modificaciones necesarias, etc.

SIETE - CLÁUSULA ADICIONAL DE AUMENTO DEL COSTE DE TRABAJO

Esta Cláusula adicional amplía la cobertura para pagar los gastos necesarios y razonablemente incurridos para permitirle cumplir con las obligaciones contractuales de un contrato, incluidos los gastos de alquiler del equipo de sustitución temporal.

OCHO - CLÁUSULA ADICIONAL DE RESTABLECIMIENTO DE DATOS



Esta Cláusula adicional amplía la cobertura para que el Asegurador repare o pague el restablecimiento de los datos y los gastos de alquiler razonables mientras se llevan a cabo las reparaciones de su equipo para permitirle continuar con su actividad.

NUEVO - CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL USO CIVIL DE LOS AERÓDROMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Esta Cláusula adicional amplía la cobertura para indemnizarle por todos los importes que usted sea legalmente responsable de pagar por daños y perjuicios al utilizar los aeródromos del Ministerio de Defensa, como se establece más detalladamente en el Texto de la póliza.

DIEZ - CLÁUSULA DE USO NO AUTORIZADO

Esta Cláusula adicional amplía la cobertura de la responsabilidad de terceros si su UAS fue utilizado por una persona no autorizada por usted.

ONCE - CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN DEL OPERADOR DEL UAS

Esta Cláusula adicional amplía la cobertura de responsabilidad civil proporcionada al operador autorizado del UAS como si la responsabilidad hubiera sido incurrida por el Asegurado.

DOCE - CLÁUSULA ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Esta Cláusula adicional amplía la cobertura para indemnizar al Asegurado, hasta el límite indicado en las Condiciones particulares de la póliza, por la responsabilidad legal derivada de cualquier reclamación que se presente por primera vez en su contra y se notifique al Asegurador durante el Período de Seguro por razón de cualquier acto negligente, error negligente u omisión negligente en el desarrollo de su actividad como propietario/operador del UAS asegurado.